

DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA,  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
PRESENTE.

La suscrita, Adriana de Jesús Avilez Avilez, diputada del Grupo Parlamentario morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política, así como el artículo 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Legislatura la presente iniciativa para reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, relativas a la Conformación de la Mesa Directiva del Congreso, dispuesto en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la democracia se considera como un proceso en el que la mayoría de personas participan y toman decisiones que deberán ser respetadas.

En un México moderno y democrático es justo reconocer la importancia de todos los cambios que se están presentando en este nuevo siglo y la política no puede estar ausente con los diferentes partidos políticos al integrar o conformar la Mesa Directiva que presiden los trabajos en los Congresos.

Por tal motivo es urgente modificar algunas disposiciones legales estableciendo nuevos procedimientos para que las minorías políticas tengan representación y participación en la integración de la Mesa Directiva.

Tomando el principio de la pluralidad que es el fundamento de las sociedades democráticas, es el reconocimiento de la existencia de opiniones diferentes acerca de la forma de legislar, administrar, ejecutar las leyes y todo lo relacionado con las tareas de gobierno.

La pluralidad de ideas y opiniones es una característica de las sociedades democráticas. Las sociedades que propician la democracia política reconocen la importancia de las minorías en la conformación de los órganos del Poder Público.

En el Congreso de la Unión, Cámara de Diputados y Senadores, los Congresos Locales y en los Ayuntamientos pueden participar los representantes de las minorías políticas de manera directa.

La ampliación de los espacios democráticos, la Reforma Política de 1993 introdujo varios cambios en la integración de las Cámaras de Diputados y Senadores, con el objeto de impedir que un partido político pueda, por sí solo, modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tal motivo, es urgente que todos los Grupos Parlamentarios, así como las Representaciones Legislativas conformen la Mesa Directiva y así constituyan un paso más en la lucha por ampliar los espacios de participación democrática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

## DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número\_\_\_\_\_

ÚNICO.- Se reforman: el III párrafo del artículo 12, el artículo 13, 15, 95 y 96 y se derogan los artículos 94, 97 y la fracción III del artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

...

En la conformación de la Mesa Directiva deberán estar representados todos los Grupos Parlamentarios y Representaciones legislativas, respetándose el principio de equidad de género.

Artículo 13.- Un día antes de que concluya un período de receso, a convocatoria de la Diputación Permanente, los diputados se reunirán en sesión previa, para dar a conocer la mesa directiva que fungirá durante el siguiente período ordinario de sesiones, rindiendo la protesta de ley. Esta sesión será presidida por la Diputación Permanente y en ella no podrá tratarse ni discutirse asunto diverso a la toma de protesta. La convocatoria, que no tendrá carácter de decreto ni de acuerdo sino de mero citatorio, será suscrita por los secretarios, primero y segundo, o por quienes los sustituyan en términos de esta ley, de la Diputación y se publicará en el Periódico Oficial.

Artículo 15.- Las elecciones de los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso se realizarán de manera democrática y de forma rotativa por cada uno de los Grupos Parlamentarios y Representaciones Legislativas que así lo designen en cada uno de los períodos ordinarios de sesiones. Ocupando todos y cada uno los puestos de la Mesa Directiva por cada Grupo Parlamentario y Representación Legislativa. Iniciando por el grupo parlamentario mayoritario como presidente y así sucesivamente hasta llegar a la última Representación Legislativa. Los resultados se darán a conocer a través de acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial

y suscribirán los secretarios, primero y segundo, o por quienes los sustituyan e términos de esta ley, de la Diputación Permanente.

Artículo 91.- ...

I ...

II...

III.- SE DEROGA.

Artículo 94.- SE DEROGA.

Artículo 95.- Para los casos en los que no se encuentre dispuesta la adopción de una decisión a través de votación nominal, procederá la votación económica; esta se efectuará levantando la mano; los secretarios harán el conteo respectivo y luego de confrontar sus anotaciones, el primer secretario proclamará los resultados.

Artículo 96.- En las votaciones cualquier diputado podrá pedir a la Mesa Directiva que se haga constar en acta el sentido en que emitió su voto.

Artículo 97.- SE DEROGA.

## TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche a 7 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

---

Dip. ADRIANA DE JESÙS AVILEZ AVILEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA